



**INSPECCIONES
REGLAMENTARIAS**
Seguridad Industrial

SEGURIDAD INDUSTRIAL
EDICIÓN - 2022



**BUREAU
VERITAS**

INSTALACIONES ELÉCTRICAS**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación	R.D. 337/2014	Cada 3 años
Instalaciones industriales de potencia superior a 100k W, locales con riesgo de incendio y explosión (de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas), locales mojados con potencia superior a 25 kW, piscinas con potencia superior a 10 kW, quirófanos y salas de intervención, y locales de pública concurrencia	R.D. 842/2002	Cada 5 años
Instalaciones de enlace y comunes de edificios de potencia superior a 100 kW		Cada 10 años
Instalaciones de alumbrado exterior de más de 5 kW de potencia	R.D. 1890/2008	Cada 5 años
Líneas eléctricas de alta tensión	R.D. 223/2008	Cada 3 años
Instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos	R.D. 1053/2014	Cada 5 años

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Líquidos inflamables y combustibles	MIE-APQ-01	Inspecciones periódicas cada 5 años y revisiones anuales según ITC
Óxido de etileno	MIE-APQ-02	
Cloro	MIE-APQ-03	
Amoníaco anhidro	MIE-APQ-04	
Botellas de gases comprimidos, líquidos y disueltos a presión	MIE-APQ-05	
Líquidos corrosivos	MIE-APQ-06	
Almacenamiento de líquidos tóxicos	MIE-APQ-07	
Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrógeno, adónico con alto contenido en nitrógeno	MIE-APQ-08	
Almacenamiento de peróxidos orgánicos	MIE-APQ-09	
Almacenamiento de recipientes móviles	MIE-APQ-10	

EQUIPOS A PRESIÓN**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Calderas y sus elementos asociados (economizadores, precalentadores, sobrecalentadores, recalentadores, etc.)	ITC EP-1	Inspección de nivel A cada año (OC o empresa instaladora) Inspección de nivel B cada 3 años (OC o empresa instaladora) Inspección de nivel C cada 6 años
Calderas de recuperación de leñas negras		Inspección de nivel A cada 9 meses (OC o empresa instaladora) Inspección de nivel B y C cada 18 meses (OC o empresa instaladora)
Centrales regeneradoras de energía eléctrica (Incluye centrales termo-solares)	ITC EP-2	Inspección de nivel A, B y C, serán los fijados en el anexo III del RD 809/2021, así como los agentes competentes
Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas	ITC EP-3	Inspección de nivel A, B y C de los recipientes según clasificación (por OC o inspector propio según Art. 6.2, ITC) Inspección de nivel B de las tuberías cada 6, 10 ó 12 años según grupo de fluido (por OC o inspector propio)
Depósitos criogénicos	ITC EP-4	Inspección de nivel A, B y C según tipo y categoría (por OC o empresa instaladora según Anexo III. R.D. 809/2021) Las inspecciones de nivel B y C de esferas o depósitos de almacenamiento de gases licuados no corrosivos se podrán realizar conjuntamente y tendrán una periodicidad máxima de 10 años
Centros de recarga y centros de inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos	ITC EP-5	Inspección periódica de las botellas y sus válvulas cada 5 años. Inspección periódica de los centros de recarga y centros de inspección cada 5 años (OC)
Centros de recarga de gases	ITC EP-6	Inspección cada 5 años (OC)
Terminales de GNL	ITC EP-7	Inspección de nivel A según clasificación del equipo por OC o inspector propio Inspección de nivel B y C según clasificación del equipo por OC Inspección de nivel B de las tuberías cada 6 ó 12 años según grupo de fluido por OC o inspector propio

OTROS EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LAS ITC (R.D. 809/2021)

Anexo III, en función de la categoría del equipo y el grupo de peligrosidad del fluido

Recipientes	Tuberías	Equipos sometidos a llama o aportación de calor
Inspección de nivel A cada 2, 3 ó 4 años (OC o instalador)		Inspección de nivel A cada año (OC o instalador)
Inspección de nivel B cada 4, 6 ó 8 años	Inspección de nivel B cada 6 ó 12 años	Inspección de nivel B cada 3 años
Inspección de nivel C cada 12 años, no aplicable a categorías I-2 y II-2	Inspección de nivel C cada 12 años solo aplicable a Categoría I-1, II-1 y III-1	Inspección de nivel C cada 6 años

**BUREAU VERITAS**

SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

REGLAMENTO

PERIODICIDAD

Instalaciones frigoríficas de nivel 2 (en general)	R.D. 552/2019	Cada 10 años
Instalaciones con carga de refrigerante fluorado \geq 5000 Toneladas equivalentes de CO ₂		Anual
Instalaciones con carga de refrigerante fluorado $<$ 5000 y \geq 500 Toneladas equivalentes de CO ₂		Cada 2 años
Instalaciones con carga de refrigerante fluorado $<$ 500 y \geq 50 Toneladas equivalentes de CO ₂		Cada 5 años

PALAS CARGADORAS

REGLAMENTO

PERIODICIDAD

Máquinas puestas en servicio después del 23/06/2011	ITC 02.2.01 (RD 863/1985), Orden	1ª Inspección a los 3 años de puesta en servicio
Máquinas que se encuentran en servicio antes del 23/06/2011		2ª Inspección a los 6 años de puesta en servicio
		3ª Inspección a los 8 años de puesta en servicio
		4ª Inspección a los 10 años de puesta en servicio
	ITC/1607/2009, E.T. n° 2010-1-01	A partir de los 10 años con una periodicidad anual Si tienen 10 o más años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2012, después la periodicidad será anual. Si tienen menos de 10 años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2013, después la periodicidad vendrá determinada según punto anterior

VOLQUETES

REGLAMENTO

PERIODICIDAD

Volquetes Articulados sobre Ruedas	ITC.02.2.01 (RD 863/1985) Orden ITC/1607/2009 E.T. n° 2012-1-17	1ª Inspección a los 3 años de puesta en servicio
Volquetes Rígidos		2ª Inspección a los 6 años de puesta en servicio
		3ª Inspección a los 8 años de puesta en servicio
		4ª Inspección a los 10 años de puesta en servicio
	ITC.02.2.01 (RD 863/1985) Orden ITC/1607/2009 E.T. n° 2011-1-17	A partir de los 10 años con una periodicidad anual Si tienen 10 o más años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2012, después la periodicidad será anual. Si tienen menos de 10 años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2013, después la periodicidad vendrá determinada según punto anterior

INSTALACIONES PETROLÍFERAS

REGLAMENTO

PERIODICIDAD

Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos	ITC MI-IP02 (R.D. 1562/1998)	Cada 10 años inspección periódica por OCA
Instalaciones de almacenamiento para el consumo en la propia instalación A) Instalaciones - Que no requieran proyecto - Que requieran proyecto	ITC MI-IP03 (R.D. 1523/1999)	Cada 10 años: revisiones según 38.1 de IP-03
		Cada 5 años: revisiones según 38.1 de IP-03
		Cada 5,2 y 1 año, según capacidad
		Cada 5 años: Prueba de estanqueidad con producto o cada 10 sin producto y limpio
B) Instalaciones enterradas: - Protección activa mediante corriente impresa - Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas - Prueba de estanqueidad de tuberías	ITC MI-IP04 (R.D. 706/2017)	Primera prueba a los 10 años, sucesivas cada 5 años
C) Inspección periódica de instalaciones con proyecto		Cada 10 años
Instalaciones para suministro a vehículos A) Instalaciones - Que no requieran proyecto - Que requieran proyecto	ITC MI-IP04 (R.D. 706/2017)	Cada 5 años: revisiones
		Cada 1 año: revisiones
		Cada 2 años
		Cada año: Prueba de estanqueidad con producto o cada 5 años sin producto y limpio
B) Instalaciones enterradas: - Protección activa mediante corriente impresa - Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas - Prueba de estanqueidad de tuberías	ITC MI-IP04 (R.D. 706/2017)	Primera prueba a los 5 años, sucesivas, cada 3 años
C) Inspección periódica de instalaciones con proyecto por OCA		Cada 5 años

MÁQUINAS

REGLAMENTO

PERIODICIDAD

Máquinas	R.D. 1215/1997	Puesta en conformidad inicial e informe por modificación
----------	----------------	--



**BUREAU
VERITAS**



GASES COMBUSTIBLES**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP	ITC ICG-02*	Cada 2 años
Depósitos de GLP (Gases licuados del petróleo)	ITC ICG-03*	Pruebas de presión cada 15 años
Plantas satélite de GNL (Gas natural licuado)	ITC ICG-04*	Cada 5 años / Prueba de presión neumática cada 15 años
Estaciones de servicio para vehículos a gas	ITC ICG-05*	Cada 5 años

*En todas las ITC son necesarias inspecciones iniciales por OCA

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios destinadas al confort de personas	R.D. 1751/1998	Cada 15 años Inspección de la instalación térmica completa
	R.D. 1218/2002	Cada 4 años inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia > 70 Kw
	R.D. 1027/2007	
	R.D. 238/2013	Cada 4 años inspección de eficiencia energética de generadores de frío con potencia > 70 Kw
	R.D. 178/2021	

Las CCAA pueden establecer criterios específicos de regulación de estas inspecciones

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales	R.D. 2267/2004	Cada 2, 3 o 5 años, según riesgo intrínseco (alto, medio o bajo)
Instalaciones de Protección Activa contra Incendios	R.D. 513/2017	Cada 10 años

ASCENSORES Y GRÚAS**REGLAMENTO****PERIODICIDAD**

Ascensores en edificios industriales y pública concurrencia	MIE-AEM-1	Cada 2 años
Ascensores en edificios de más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas		Cada 4 años
Ascensores en edificios no incluidos anteriormente		Cada 6 años
Grúas torre para obra u otras aplicaciones	MIE-AEM-2	En cada montaje y cada 2 años si la grúa se mantiene en el mismo emplazamiento
Grúas autodesplegables monobloc, cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 kN.m		Cada 2 años, independientemente del número de montajes realizados en dicho periodo
Grúas móviles autopropulsadas	MIE-AEM-4	De 1 a 3 años según antigüedad

CONTENEDORES**REGLAMENTO (CSC)****PERIODICIDAD**

Aplicación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de Contenedores (Orden 31.07.79)	R.D. 2319 de 2004 Convenio internacional sobre la Seguridad de Contenedores	1ª renovación: 5 años Sucesivas: 2,5 años
---	--	--

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS**REGLAMENTO (ATP)****PERIODICIDAD**

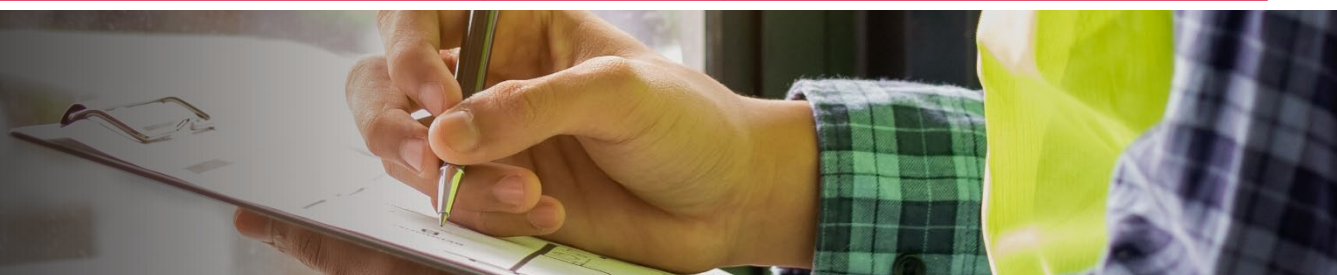
Vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada	ATP R.D. 237/2000 R.D. 380/2001 Orden ITC 2590/2010 ICT/370/2021	Vehículo anterior al 13.12.86: 1 ó 3 años Vehículo posterior al 13.12.86: primera a los 6 años de la inspección inicial, sucesivas, cada 3 años
Conformidad de la producción del fabricante		Cada 3 años

TPTE. MERCANCÍAS PELIGROSAS FERROCARRIL**REGLAMENTO (RID)****PERIODICIDAD**

Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril	RID R.D. 412/2001 Orden ITC 254/2007	Cisterna fija/Contenedor Cisterna de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 8 años e intermedia cada 4 años
		Cisterna fija/Contenedor Cisterna de gases refrigerados: primera prueba periódica a los 8 años de su construcción y sucesivamente cada 12 años, e intermedia cada 6 años.
		Cisterna de gases con marcado "II" (Organismo Notificado): misma periodicidad que la indicada para gases refrigerados/no refrigerados



**BUREAU
VERITAS**



TPTE. MERCANCÍAS PELIGROSAS CARRETERA

REGLAMENTO (ADR)

PERIODICIDAD

Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

ADR
R.D. 97 /2014

- Cisterna fija de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 6 años e intermedia cada 3 años
- Cisterna fija de gases refrigerados: primera prueba periódica a los 6 años de su construcción y sucesivamente cada 12 años, e intermedia cada 6 años
- Contenedor cisterna de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 5 años e intermedia cada 2,5 años
- Contenedor cisterna de gases refrigerados: primera prueba intermedia a los 4 años de su construcción y periódica a los 8 años y posteriormente, intermedia cada 6 años y periódica cada 12 años
- Vehículo batería: prueba periódica cada 10 años e intermedia cada 5 años
- Cisterna/Contenedor Cisterna de gases con marcado "II" (Organismo Notificado): misma periodicidad que la indicada para gases refrigerados/no refrigerados

METROLOGÍA

REGLAMENTO

PERIODICIDAD

- Surtidores/Dispensadores de líquidos diferentes del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos
- Manómetros analógicos de uso público para neumáticos de vehículos automóviles
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático
- Surtidores/Dispensadores de líquidos distintos del agua destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible
- Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad
- Registradores de Temperatura y Termómetros

Orden ICT/155/2020

- Cada año o después de reparación o modificación
- Cada 2 años
- Cada 2 años o después de reparación o modificación
- Surtidores de ad-blue, cada año o después de reparación o modificación
- Cada año o después de reparación o modificación
- Cada 2 años o después de reparación o modificación

Principales oficinas de nuestra red (*)



**BUREAU
VERITAS**

932 535 300
912 702 200

www.bureauveritas.es

(*) Consulte en nuestra web el listado completo de oficinas